

José M. Castillo

La Iglesia y los derechos humanos

Desclée De Brouwer

Índice

Introducción	11
1. El problema	25
2. Derechos de Dios, derechos del hombre	33
3. El Estado de la Ciudad del Vaticano y los derechos humanos	47
4. Los derechos humanos en la vida de la Iglesia	79
5. Cuando en una sociedad se carece de derechos	93
6. La inversión de los derechos humanos	123
7. Poder religioso y derechos de las personas	147
8. Propuestas para una solución	157
Conclusión	181

Introducción

Mucha gente no se imagina que el tema de los derechos humanos no sólo tiene que ver con *el derecho* y la política, como es lógico, sino también con *la religión*, más específicamente con *el problema de Dios*. Por la importancia y la complejidad del problema, me ha parecido no sólo conveniente sino incluso necesario y hasta urgente, publicar un libro sobre la relación entre la Iglesia y los derechos humanos. Creo conveniente indicar que, al tratar este asunto, no oculto ningún afán oportunista o, lo que sería peor, demagógico. Es una cuestión muy seria, incluso apremiante, pues se trata no sólo de defender e impulsar el desarrollo y la puesta en práctica de los derechos humanos, cosa tan necesaria y que a todos nos concierne, sino de poner además en evidencia la necesidad urgente que tenemos los cristianos, y más en concreto los católicos, de hacer cuanto esté en nuestras manos (cada cual en la medida de sus posibilidades) para que la Iglesia afronte, de una vez por todas y muy en serio, el problema de los derechos humanos. Mucho se juega la Iglesia en ello, bastante más de lo que sospecha la mayoría de las personas.

¿Por qué digo esto? La cosa resulta comprensible si pensamos en *dos hechos relevantes* a los que estamos asistiendo en nuestro tiempo. Dos hechos de enorme importancia que a todos nos afectan. Me refiero, por una parte, a la *creciente importancia* que, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, ha ido adquiriendo el tema de los derechos humanos en todo el mundo. Y, por otra, a la *creciente crisis* que, cada día con más fuerza, están soportando las religiones y concretamente la Iglesia. De ambos hechos se habla con bastante frecuencia, pero sin llegar habitualmente a relacionarlos. En otras palabras, son muchas las personas a las que no se les ha ocurrido ni siquiera sospechar que existe una profunda relación entre la *progresiva estima* de los derechos humanos y el *progresivo desprestigio* de la religión. La gente que acude a las iglesias y las encuentra cada día más vacías no suele pensar que la indiferencia religiosa o la falta de fe en Dios sean cuestiones que tengan que ver con los derechos humanos. Y otro tanto se puede decir de los teólogos y expertos que se ocupan del hecho religioso. ¿Cómo es posible que quienes se preocupan por la crisis que sufren hoy las religiones y las iglesias no se paren a pensar que buena parte de la explicación reside en el tratamiento que la religión viene dando a los derechos humanos? Por otra parte y de manera análoga, tampoco los juristas, los sociólogos, o los estudiosos de los derechos humanos suelen tomar en consideración la relación que el auge y la estima de tales derechos tiene que ver con el debilitamiento de la religión y la decreciente credibilidad que sufren los dirigentes religiosos.

Si esto es así, ¿por qué sucede tal cosa? Para empezar a poner algo de claridad en este complicado asunto, será conveniente recordar la relación que existe entre *religión* y *cumplimiento del deber*. Es característico de las religiones imponer deberes, obligaciones, mandamientos. También lo es la prohibición y censura a sus adeptos de no pocas cosas. Además, tales obligaciones y prohibiciones suelen ir acompañadas de amenazas, normalmente relacionadas con experiencias y sentimientos muy hondos en la vida de las personas, referidas con frecuencia a la mancha, la culpa, o la ofensa contra la divinidad, todo ello resumido en la denominación genérica de “pecado”. Y, a renglón seguido, al pecador se le amenaza con un destino fatal, el “castigo”, que en el caso concreto de la tradición cristiana es nada menos que un castigo eterno y, por supuesto, aterrador: el “infierno”. Además –y esto es decisivo en el tema que estamos tratando–, mientras que las religiones se suelen emplear a fondo en casi todo lo que acabo de apuntar, es un hecho que, por boca de sus dirigentes, no suelen insistir en la *defensa y garantía de los derechos* de las personas. O, para ser más exacto, las religiones exigen más el *cumplimiento de deberes* que la *defensa de derechos*.

Por supuesto que, si a la gente se le urge el deber de no matar, por eso mismo se está defendiendo el derecho de todo ser humano a la vida. Desde este punto de vista es evidente que la insistencia de la religión en el cumplimiento de las obligaciones de cada persona para con sus semejantes es una defensa de los derechos de los demás, pero se trata de una *forma indirecta* de defender tales derechos, pues queda supe-

ditada a que el agresor acepte someterse a lo que la religión predica, lo cual es con frecuencia improbable. Y, en todo caso, eso no es urgir *los derechos de los ciudadanos*, sino *exigir los deberes que la religión impone*. Son cosas distintas, obviamente, por más que la una pueda tener indirectamente incidencia en la otra.

Hay que precisar, por tanto, lo que es un *derecho ciudadano* y no propiamente una *obligación religiosa*. Un derecho es verdaderamente tal cuando su obtención no depende de la buena voluntad de los demás, sino de que el sujeto de ese derecho pueda demandar judicialmente a quien lo incumple. Como muy bien se ha dicho, “no basta que un derecho esté reconocido en una ley: Si no existe un remedio judicial para hacerlo valer ante un juez no es en sentido estricto un derecho”¹. Desde este punto de vista, quienes mejor han estudiado los derechos humanos, por ejemplo Norberto Bobbio, los entienden como un compromiso solidario de largo alcance y como un conjunto de límites autoimpuestos frente a la real posibilidad de transformaciones políticas que anulen tales derechos². Pero insisto: en todo caso un derecho no es el beneficio que obtengo de la bondad o la generosidad de otro. Esto es cierto hasta tal punto que la historia del nacimiento de los Estados Sociales es la historia de la transformación de la ayuda a los pobres basada en la caridad y en la discrecionalidad de la autoridad pública, en beneficios concretos que corresponden a derechos individuales de los ciudadanos.

1. J. A. Cruz Parceró, *El lenguaje de los derechos. Ensayo para una teoría estructural de los derechos*, Madrid, Trotta, 2007, p. 77.

2. Cf. F. Savater, *Vida eterna*, Madrid, Ariel, 2007, p. 143.